



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31 – 03 – 002 – 2020-00248- 00

Asunto: Resuelve levantamiento de medida.

Armenia, 06 mayo 2022

De conformidad con el escrito que antecede [Doc 016], elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el levantamiento de la medida de secuestro que recae sobre el vehículo identificado con placas MOP452, denunciado como de propiedad del ejecutado Paul Steven Franco Álvarez con c.c. 1.094.942.724, y por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1°. Del CGP, se dispone:

1. No se procederá a levantar la medida de embargo del vehículo identificado con placas MOP452, denunciado como de propiedad del ejecutado Paul Steven Franco Álvarez con c.c. 1.094.942.724, toda vez, que el ejecutante solicito que esta medida queda incólume, reservándose el derecho a pedir posteriormente el secuestro.

2. Levantar la medida de secuestro del vehículo identificado con placas MOP452, denunciado como de propiedad del ejecutado Paul Steven Franco Álvarez con c.c. 1.094.942.724, ordenado en el auto del 16 de febrero del 2022 (doc10), para lo cual se ordenó librar el despacho comisorio 009 del 17 de febrero de 2022 (Doc 012)
3. Oficiar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, para que haga devolución de manera inmediata del despacho comisorio 009 del 17 de febrero de 2022 (Doc. 012)

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

[jairomartinezloaiza@gmail.com](mailto:jairomartinezloaiza@gmail.com)  
[notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

4. No es posible acceder a lo solicitado por la parte ejecutante, referente a la devolución del vehículo de placas MOP452 a la persona que lo tenía al momento de la inmovilización, toda vez, que no reposa información en este Juzgado de que se materializara la orden de inmovilización.

/Jmgo

Inhábiles 07 y 08 mayo 2022  
Se notifica por estado el 09 mayo 2022

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Código de verificación: **bddcdad8e63890bda239504597d9b79c9b41c32fe36cfe8ab699d862aab8570a**

Documento generado en 06/05/2022 10:26:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**